



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0496-2025-UNAP

Iquitos, 23 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° 056-2025-UFUGACOM-UNAP, presentado el 23 de abril de 2025, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a doña Paula Verónica Pinedo Silva, gerente general del Centro de Capacitación Financiera y Comercial del Perú S.A.C., el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso "Asistente de la enseñanza en la Educación Inicial";

Que, los diplomas que se otorgan por los cursos, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciadas por la Sunedu; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, a doña Paula Verónica Pinedo Silva, gerente general del Centro de Capacitación Financiera y Comercial del Perú S.A.C., el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el desarrollo del curso "Asistente de la enseñanza en la Educación Inicial", hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a doña Paula Verónica Pinedo Silva, gerente general del Centro de Capacitación Financiera y Comercial del Perú S.A.C., hasta el 31 de diciembre de 2026, para el desarrollo del curso "Asistente de la enseñanza en la Educación Inicial", según el siguiente detalle:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas		Duración	Costo (Soles)
					T	P		
1.	Asistente de la enseñanza en la Educación Inicial	Diplomado	Presencial/ Semipresencial	I. Estimulación infantil, la psicología del niño y la educación sensorial. II. El desarrollo, la conducta del niño en su primer año de vida, comentarios de crianza, actividades del niño de cero a dos años.	288	256	7 meses	S/ 198-00 (por mes)



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0496-2025-UNAP

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas		Duración	Costo (Soles)
					T	P		
				III. El desarrollo cognitivo, lingüístico y los juegos para desarrollar la inteligencia del niño de uno o dos años. IV. Desarrollo emocional, social, moral y los estudiantes con necesidades especiales. V. Entrenamiento deportivo en la edad infantil y la solución de problemas, creatividad y constructivismo. VI. Motivación y organización del salón de clases y la evaluación educativa. VII. Primeros auxilios básicos.				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que doña **Paula Verónica Pinedo Silva, gerente general del Centro de Capacitación Financiera y Comercial del Perú S.A.C.**, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, al finalizar los cursos mencionados en el presente dispositivo legal, doña **Paula Verónica Pinedo Silva, gerente general del Centro de Capacitación Financiera y Comercial del Perú S.A.C.**, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL